

## Resolución Gerencial N° 563-2023-MDP/GM

Pichari, 07 de diciembre del 2023

### VISTO:

El Informe N° 17937-2023-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 3340-2023-MDP/GEyDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 159-2023-MDP-GEDS/DSSBR/ARL-J del Jefe de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, Informe N° 3339-2023-MDP/GEyDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 156-2023-MDP-GEDS/DSSBR/ARL-J del Jefe de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural; quien remite y solicita Aprobación del Plan de Trabajo denominado "Tenencia Responsable de Canes"; a cuarenta (40) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que *las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, conforme al artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa; *"la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...); así mismo el artículo 39° de la misma norma expresa" (...)* Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*


Que, el artículo 08° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario Público; para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutaras y en sus centros de costos; así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes mencionada, señala que *"34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2023; establece taxativamente que: *"4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";*


Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDP/LC, de fecha 14 de junio del 2023, se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Canes y Regula el Registro, Tenencia, Reproducción y Protección de Animales en el Distrito de Pichari - La Convención - Cusco; a través del cual se reglamenta el régimen jurídico de canes y regula la tenencia, reproducción y protección de animales del Distrito de Pichari;






Que, mediante Oficio N° 0549-2023-DP/OD-AYA/M-PICH, de fecha 25 de octubre del 2023, el Coordinador del Módulo Defensorial de Pichari – Abg. Elvis Dennis Guzmán Ramírez, de la Defensoría del Pueblo, solicita a la Entidad remitir las acciones de implementación que viene realizando la comuna de Pichari; a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDP/LC;

Que, mediante Carta N° 172-2023-MDP/GEyDS/WLS-G, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Gerente de Educación y Desarrollo Social – Lic. Walter Luque Salcedo; SOLICITA al Jefe de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, informar sobre las acciones realizadas para la implementación de la Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDP/LC, con el cual se aprobó el Reglamento del Régimen Jurídico de Canes y Regula el Registro, Tenencia, Reproducción y Protección de Animales en el Distrito de Pichari – La Convención – Cusco;



Que, mediante Informe N° 156-2023-MDP-GEDS/DSSBR/ARL-J, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural – Q.F. Abett Ramírez Laurente; quien SOLICITA y REMITE al Gerente de Educación y Desarrollo Social, la Aprobación del Plan de Trabajo denominado “Tenencia Responsable de Canes”; ello en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDP/LC, con el cual se aprobó el Reglamento del Régimen Jurídico de Canes y Regula el Registro, Tenencia, Reproducción y Protección de Animales en el Distrito de Pichari – La Convención – Cusco; con el objetivo de controlar, proteger y mejorar la salud y bienestar de la población canina y así evitar la transmisión de enfermedades del animal al hombre (zoonosis), en el Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 3339-2023-MDP/GEyDS/WLS-G, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social – Lic. Walter Luque Salcedo; quien REMITE al Gerente Municipal el Plan de Trabajo denominado “Tenencia Responsable de Canes”; y SOLICITA, la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo antes mencionado; ello para ejecutar actividades de promoción, sensibilización y campaña de esterilización – castración de canes en el Distrito de Pichari; debiendo evaluar presupuestalmente, para su posterior aprobación a través de acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 159-2023-MDP-GEDS/DSSBR/ARL-J, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural – Q.F. Abett Ramírez Laurente; quien REMITE al Gerente de Educación y Desarrollo Social, la justificación de los plazos de la campaña de desparasitación, los costos de la actividad en el plan de trabajo; tomando en cuenta que, la actividad se realizará el día sábado 16 de diciembre del presente año;


Que, mediante Informe N° 3340-2023-MDP/GEyDS/WLS-G, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social – Lic. Walter Luque Salcedo; quien SOLICITA al Gerente Municipal, la evaluación presupuestal por la oficina competente para su posterior aprobación a través de acto resolutivo e iniciar las acciones respectivas en cumplimiento de la ordenanza municipal aprobada por la Entidad;



Que, mediante el Informe N° 1793-2023-MDP-OPP, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: “Tenencia Responsable de Canes”; dichos recursos provienen del marco presupuestal disponible en el Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, por el monto ascendente a S/6,000.00 soles; y RECOMIENDA su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “TENENCIA RESPONSABLE DE CANES”; por la suma de S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), con recursos en el Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, División de Salud y Saneamiento Básico Rural, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
O.A.F  
O.P.P  
GEYDS  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

